

CONVENIO DE CESION EN USO DE LOCALES, ENTRE EL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA URSULA.

En el Ayuntamiento de **SANTA URSULA**, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante la Secretaria de dicho Ayuntamiento, **DÑA. ROSARIO MORALES PÉREZ**,

--- C O M P A R E C E---

D. FERNANDO LUIS GONZALEZ Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de **SANTA URSULA** al objeto de formalizar el presente **CONVENIO DE CESIÓN EN USO DEL LOCAL PARA LA INSTALACIÓN DE LA OFICINA DEL CONSORCIO EN DICHO MUNICIPIO**, en ejecución del acuerdo ejecutado por el mencionado Ayuntamiento en la sesión celebrada por el Pleno el día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Dicho **CONVENIO** será firmado asimismo por **D. JUAN DONIS DONIS** como Presidente P.D. del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 22 del Decreto 121/1986, de 14 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de esta Entidad, que comparecerá para dicho fin ante el Secretario de dicho Consorcio **D. JOSÉ GONZÁLEZ RODRIGUEZ**.

Ambas partes, en uso de la representación que ostentan, y en ejecución de los acuerdos correspondientes,

-- EXPONEN --

I.- Que interesa al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife representado por **D. Juan Donis Donis**, el uso de los locales para ubicar las dependencias administrativas descentralizadas de las Oficinas de Recaudación del Consorcio de Tributos en el citado municipio, por lo que en cumplimiento del acuerdo del Pleno del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día tres de octubre de mil novecientos noventa y seis, en el que se aprobó el modelo de Convenio administrativo a celebrar para la cesión en uso de locales para la instalación de Oficinas de Recaudación del Consorcio de Tributos, procede la formalización del correspondiente a la cesión de uso de referencia.

II.- Que el presente Convenio de Cesión en uso de locales se formaliza al amparo de lo dispuesto en el art. 15.2º de la Ley 14/1990, de 26 de julio, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y por las disposiciones que sean de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en lo no previsto en dichos textos, por el resto de legislación administrativa general.



III.- Que el Ayuntamiento de **SANTA URSULA**, en sesión plenaria de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve, acordó la cesión en uso de locales para la Instalación de Oficinas de Recaudación del Consorcio de Tributos.

IV.- El Pleno del Consorcio de Tributos, en la sesión celebrada el día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve, acordó aceptar la cesión de uso a favor del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, aprobada por el Ayuntamiento de **SANTA URSULA**, en sesión plenaria de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve, del local descrito en dicho acuerdo, con sujeción a las condiciones establecidas en el acuerdo del Pleno del Consorcio adoptado en la sesión celebrada el día tres de octubre de mil novecientos noventa y seis.

A tal efecto, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio administrativo para la cesión en uno de los locales para la instalación de la Oficina del Consorcio de Tributos en el término municipal de **SANTA URSULA**, en base a las siguientes

-- ESTIPULACIONES --

1ª El Ayuntamiento de **SANTA URSULA** cede al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife el uso de un local sito en dicho término municipal, que ocupa el ala derecha de la planta baja del Edificio de la antigua Casa Consistorial, en la Plaza General Franco nº 2, constando de tres dependencias, de 16,89 m², 15'52 m² y 13'01 m²; un patio interior de 6'28 m² y un aseo de 2'41 m², con luz y ventilación directa desde la calle, de la fachada lateral y del patio interior, respectivamente, y acceso desde la entrada principal del edificio. Dicha cesión tiene carácter gratuito y se efectúa exclusivamente para ubicar las dependencias administrativas de las Oficinas del Consorcio.

2ª La citada cesión en uso tendrá una duración equivalente a la duración de la encomienda por el Ayuntamiento al Consorcio de la gestión recaudatoria y/o tributaria de los Impuestos de Bienes Inmuebles y de Actividades Económicas o de cualquier otro recurso, sin perjuicio de que transcurrido el plazo de diez años, a contar de la fecha de formalización del convenio el Ayuntamiento por exigencias de los servicios, decida solicitar del Consorcio el traslado de la Oficina de Recaudación a otro local idóneo para la instalación de las mismas. No obstante, con anterioridad al transcurso del plazo mencionado anteriormente, por necesidades del servicio y con la conformidad del Consorcio de Tributos, podrá el Ayuntamiento ceder en uso otro local idóneo dotado de las instalaciones precisas para el traslado de las dependencias administrativas del Consorcio.

3ª El Consorcio de Tributos deberá atender la adquisición del mobiliario, equipamiento de oficina y medidas de seguridad de las instalaciones.

4ª El Consorcio de Tributos deberá cuidar el inmueble cedido con diligencia, efectuando las reparaciones o reposiciones necesarias a fin de conservarlo en buen estado.



5ª El Consorcio de Tributos facilitará el acceso al local, de las personas que designe el Ayuntamiento para las comprobaciones e inspecciones necesarias acerca del uso, mantenimiento y conservación, o cualquier otra circunstancia.

6ª Expirado el plazo de vigencia del presente convenio de cesión, revertirá el derecho de uso del inmueble a la Corporación Municipal titular del mismo, incluyendo las accesiones habidas o las mejoras introducidas por el cesionario.

Las partes manifiestan aceptar el presente Convenio de Colaboración con todas sus estipulaciones, comprometiéndose a su exacto cumplimiento, y en prueba de conformidad, se afirman y ratifican en su contenido, firmando conmigo en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

EL PRESIDENTE P.D. DEL CONSORCIO,

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO,


Fdo.: Juan Dónis Dónis.


Fdo.: Fernando Luis González.

Ante mí:

Ante mí:

EL SECRETARIO,

EL SECRETARIO,


Fdo.: José González Rodríguez.


Fdo.: Rosario Morales Pérez.

